



SEALLO QUARTO DE CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CUATRO

M. D. C. C. Ayuntamiento.

Las fatales circunstancias de Gral Escarez, y carencia de grano fumenticio, y el fundado temor de que se aumente con motivo de estar interceptada la comunicacion de lo Puerto inmediato de quien en otro caso pudiera esperarse algun socorro, Exige, que el Dho. Ayuntamiento mire como el pñal asunto de su ocupacion este tan importante objeto, evitando por todos los medios que dicta la prudencia el terrible caso de que llegue a faltar para el sustento de estos Vecinos el Pan. La Experiencia ha manifestado que las Provisiones acordadas hasta de presente no son suficientes para impedir que ya en Ardena, ya en grano, y ya en Pan cocido se extraiga de nuestras propias manos el que indispensablemente necesitamos, porque la codicia, y el vil interes se prefieren a la propia conservacion; no se le ocultan a la hidalga penetracion de este Dho. Consejo estos hechos mirando con sumo dolor frustrados han deseado en beneficio de la causa comun, y tal vez por aquellas mismas personas que por su caracter, y particulares circunstancias devian apaxarlos. No es esta la primera vez que se ha experimentado escarez de granos; pero si es la mas Gral, y mas temible de quantar alcanza la memoria, y por lo mismo se necesita mayor remedio que el de que se han valido nuestros Antecesoros: Con muy buenos efectos practicaron el de elevar el Pan cocido con lo que lograron adquirir el conocimiento del quanto se consumia diariamente: Impedia fraudulenta extraccion de Ardena, y granos: La seguridad de no ver un solo instante privado el comun de su sustento, y otros muchos que se omiten por ser muy parentes. No es el animo del Dho. Sindico Gral prescribir las Reglas que deva adoptar el Ayuntamiento.